

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CVE-2010-3404** *Orden EDU/17/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro.*

Orden EDU/17/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro.

Un servicio educativo moderno debe impulsar la potenciación del capital social y cultural externo y buscar la complementariedad de los diferentes sistemas para responder de forma integral a la formación académica y humana de nuestros ciudadanos. Uno de los fines de la normativa educativa es la adecuación de la estructura del sistema educativo a las necesidades y demandas de la sociedad, fomentando la participación ciudadana.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en sus artículos 100 y 101, establece la participación, implicación y colaboración de las Asociaciones y Entidades en actividades educativas, explicitan su apuesta por esa complementariedad, y por abrir el Sistema Educativo a la participación de la sociedad civil, con el objetivo común de lograr una formación contextualizada e integral de la ciudadanía.

En el intento de favorecer el cumplimiento de estos objetivos, la Consejería de Educación, a través de esta orden, ha subvencionado actividades educativas no regladas y de formación tales como cursos, congresos, conferencias, jornadas, simposium, encuentros, seminarios, etc. de un número considerable de Asociaciones y Entidades. Estas actividades han repercutido de forma positiva en los diferentes estamentos de nuestra comunidad educativa. Procede continuar, durante el presente ejercicio, favoreciendo estas actividades, manteniendo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010,

### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la orden.

1.- La presente orden establece las bases reguladoras y convoca subvenciones con el objeto de que las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro de Cantabria realicen actividades educativas no regladas y de formación, tales como cursos, congresos, conferencias, jornadas, simposium, encuentros, seminarios, etc., en el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.- La finalidad de la convocatoria es potenciar que las citadas Asociaciones y Entidades realicen actividades que se consideren de interés relevante en relación con los Planes y programas de la Consejería de Educación reflejados en el Portal Educativo Educantabria ( "<http://www.educantabria.es>" [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

3.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

4.- No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual etc), ni gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones y Entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro, cuando lleven a cabo sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

2.- No tendrán la condición de destinatarias, a efectos de la presente convocatoria, las Asociaciones de alumnos, las federaciones y confederaciones de padres, las Asociaciones de padres de alumnos, los centros docentes privados y las organizaciones sindicales.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas Entidades incurso en alguno de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud del proyecto de actividades a realizar, que será único por cada Asociación o Entidad, se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, solo se admitirá aquella que primeramente haya tenido registro de entrada, procediéndose a la inadmisión del resto de solicitudes de proyectos presentadas.

2.- La solicitud, firmada por el representante legal de la Asociación o Entidad, irá dirigida a la Consejera de Educación, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden y acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se pretende realizar que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- Denominación y justificación del proyecto en relación con el objeto y finalidad expuestos en el artículo primero.

- Objetivos a conseguir.

- Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

- Destinatarios de las actividades y número estimado de los mismos.

- Relación del proyecto de actividades con los Planes y programas desarrollados por la Consejería de Educación

- Temporalización y medios humanos y materiales necesarios en cada una de las actuaciones.

- Lugar donde se llevarán a cabo las mismas.

- Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

- Teléfono de contacto de la persona que dirija la actividad.

b) Presupuesto conforme al anexo II. (No se podrá solicitar una subvención por importe superior a los 4.400 € establecidos en el artículo séptimo, punto 2).

c) Declaración responsable, según anexo III, del representante de la Asociación o Entidad privada sin fines de lucro solicitante acerca de fondos propios u otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo tanto público o privado, nacional o internacional, para la realización total o parcial del proyecto, programa o actividad para el que aquí solicita subvención, especificando su importe.

CVE-2010-3404

d) Declaración responsable, según anexo IV, que exprese que la Asociación o Entidad privada sin fines de lucro no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad privada sin fines de lucro.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la Asociación o Entidad solicitante que firma la solicitud.

g) Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para el caso de que no conste en la Consejería de Educación.

h) Aprobación del proyecto de actividades por el órgano directivo de la Asociación o Entidad privada sin fines de lucro.

i) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados.

j) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la solicitud de subvención para la realización de los proyectos objeto de la presente convocatoria requiere la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.3 de la orden de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las posibilidades de utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos que impartan enseñanzas escolares y se regula el procedimiento para su autorización. (B.O.C. de 26 de mayo de 2004).

Artículo cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Para la concesión de las subvenciones las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) La cumplimentación de todos los apartados del proyecto de actividades, según el artículo tercero, punto 2a de esta convocatoria, la calidad, relevancia y originalidad del proyecto de actividades. Hasta 35 puntos.

b) Interés de las actividades del proyecto en relación con los Planes y programas de la Consejería de Educación. Hasta 30 puntos.

c) Proyectos de actividades que favorezcan e impulsen un adecuado clima de participación y convivencia, potencien la atención a la diversidad de los destinatarios o que fomenten la igualdad de género. Hasta 10 puntos.

d) Actividades que se desarrollen en entornos sociales deprimidos, zonas rurales, etc., o dirigidas a colectivos desfavorecidos. Hasta 10 puntos.

e) Actividades dirigidas a la formación del profesorado, el alumnado y sus familias. Hasta 15 puntos

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

Artículo quinto.- Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará desistido de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario por los solicitantes de la ayuda convocada al amparo de esta Orden.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

— El Comité de Valoración:

a) Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución que podrá ser provisional o definitiva.

a) Será provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de subvención propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En ambos casos, se publicará oficialmente la propuesta de resolución motivada en el tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-6ª planta, 39010 Santander, estará expuesta durante tres días, transcurridos los cuales, se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y para que en el caso de que el importe de la subvención, recogido en la propuesta provisional, suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Entidad, ésta pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para las alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería ( [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

b) Será definitiva cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

4.- Caso de efectuarse, la reformulación requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por la Entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por el importe total que figura en el anexo II (Presupuesto desglosado del proyecto) de la presente orden, y por tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5.- Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo sexto.- Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2.- La resolución definitiva será motivada y se notificará a los interesados.

CVE-2010-3404

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

3.- La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2010, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 48.000 €, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.06.322A.489.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

2.- La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión no pudiendo exceder la cuantía de 4.400 euros por proyecto.

3.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- El pago de la subvención se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo V) en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se le haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente orden.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo V.

2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

3.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

4.- Justificar ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% del coste del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-3404

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9.- Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que las actividades del proyecto se realizan con la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo noveno.- Justificación de la subvención.

1.- Los beneficiarios deberán realizar las actividades del proyecto subvencionado dentro del periodo comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2010.

2.- La subvención se justificará en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades del proyecto, y en cualquier caso, hasta el 31 de enero de 2011.

3.- La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación sino, la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la Entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa los siguientes documentos:

A. Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación o lo hayan sido con fondos propios de la Entidad o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, han de tener fecha comprendida entre el mes de enero y el 31 de diciembre del año 2010. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

B. En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original, debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

C. Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la Entidad y sellada por la misma.

D. Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la Asociación que deberá acompañar a la justificación económica, y sobre las que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 31 de enero de 2011 e incluirá los siguientes apartados:

- a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- b) Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

CVE-2010-3404

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

4.- La Consejería de Educación podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, programa o plan presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

6.- En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, previa audiencia del beneficiario.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación o reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá un reintegro proporcional a este incumplimiento.

8.- La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2010.

La consejera de Educación,  
Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro**

Don/Doña: .....  
con D.N.I. N°:..... representante legal de la Asociación /Entidad .....  
.....  
con Código de Identificación Fiscal: .....  
domiciliada en (calle y N°) : .....  
Localidad.: ..... C.P.:.....  
Teléfono: ..... Fax: .....  
Dirección de correo electrónico.....  
Denominación del proyecto: .....

- Declara, que **CONOCE Y ACEPTA** las bases reguladoras de la presente convocatoria, y **SOLICITA** le sea concedida una subvención por importe de..... euros, al amparo de la Orden EDU/17/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro.
- Esta Asociación/Entidad ha cumplimentado ya una "Ficha de Terceros", por haber recibido en anteriores ocasiones subvenciones del Gobierno de Cantabria.....:  SI  NO
- Se aporta la siguiente documentación:
  - Proyecto .....
  - Presupuesto, según anexo II.....
  - Declaración responsable del representante de la Entidad acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto, especificando su importe, según anexo III. ....
  - Declaración responsable del representante de la Entidad de no incurrir en las prohibiciones del artículo 12 que impiden acceder a la condición de beneficiario, según anexo IV.....
  - Fotocopia del C.I.F. ....
  - Fotocopia del D.N.I. del representante de de la Asociación o Entidad privada sin fines de lucro .....
  - Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación .....
  - Aprobación de la actividad por el órgano directivo de la Asociación o Entidad .....
  - Datos bancarios ("Ficha de tercero") para el caso de que no consten en la Comunidad Autónoma de Cantabria o hayan sido modificados .....
  - Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias .....
  - Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social .....

En....., a ... de ..... de 2010

(firma)

(Sello de la Asociación /Entidad)

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**



JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**  
**Para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las**  
**Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro**

D./Dña. ....  
con N.I.F. ....en su calidad de .....  
*(cargo que ostenta)*  
de la .....  
*(Asociación a la que representa)*  
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al  
amparo de la Orden EDU/17/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases  
reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no  
regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro para  
el proyecto denominado .....

DECLARA:

|   | SI/NO | IMPORTE |
|---|-------|---------|
| Dispone de fondos propios para su realización   |       |         |
| Va a solicitar subvención a otras Entidades para su realización   |       |         |
| Ha solicitado subvención a otras Entidades para su realización  |       |         |
| Ha recibido subvención de otras Entidades para su realización   |       |         |
| Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:  |       |         |
| Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras Entidades para la realización del proyecto ascienden a: |       |         |

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En ....., a ..... de ..... de 2010.

(Sello de la Asociación /Entidad)

(Firma)

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2010-3404

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

**Para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las  
Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro**

D./Dña. ....  
con N.I.F. ....en su calidad de .....  
*(cargo que ostenta)*  
de la .....  
*(Asociación a la que representa)*  
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación al  
amparo de la Orden EDU/17/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases  
reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no  
regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro para el  
Proyecto denominado .....  
.....

**DECLARA:**

A los efectos de poder obtener la condición de beneficiario que la Asociación/Entidad .....  
.....  
no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de  
subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de  
julio, de Subvenciones de Cantabria.

En ....., a ..... de ..... de 2010

(Firma)

(Sello de la Asociación)

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

JUEVES, 18 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 53

**ANEXO V**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

**Para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro**

Don/Dña: .....

con D.N.I. nº .....

Asociación/Entidad privada sin fines de lucro: .....

.....  
con Código de Identificación Fiscal: .....

**ACEPTA** la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden EDU/17/2010, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades educativas no regladas y de formación por las Asociaciones y Entidades privadas sin fines de lucro, para la realización del proyecto .....

.....  
Código .....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de..... de 2010

(firma)

(Sello de la Asociación /Entidad)

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA**

CVE-2010-3404

